

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

MARTES, 2 DE MAYO DE 1967

NUM. 101

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 42

En el día de hoy me reintegro al ejercicio del cargo cesando en consecuencia el último Sr Presidente de la Excm. Diputación, D. Antonio del Valle Menéndez, que lo desempeñaba interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

León, 28 de abril de 1967.

El Gobernador Civil

2489 *Luis Ameijide Aguiar*

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de Castrocalbón

Concepto: Préstamo de abonos del Servicio Nacional del Trigo

Años 1959-1960

Don Félix de Miguel Quincoces, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos al Servicio Nacional del Trigo, por los ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Considerándose insuficientes los bienes embargados a don José Aparicio Fernández, cuyo embargo se decretó por providencia de fecha 7 de los corrientes, se amplía el embargo a los que a continuación se relacionan.

Deudor: *Don Mariano Aparicio y don José Aparicio Fernández*

Principal débito. 30.981,35.

Recargo 5%, 1.549,06.

Costas y demora a resultas, 9.600.

Fincas embargadas en término municipal de Castrocalbón. Pertenecien-

tes a don José Aparicio Fernández.

Polígono 4, parcela 75. Tierra de labor a Caurolo, de 13,55 áreas. Norte, Agustín Fernández Prieto; Este, carretera La Bañeza; Sur, José Cenador Aparicio, y Oeste, el mismo y otro. L. imponible, 47 pesetas.

Polígono 4, parcela 562. Tierra de labor a Pareiros, de 8,71 áreas. Norte, Rafael Turrado Pérez; Este, Pablo Gómez Turrado; Sur, José Rabanado Manjón, y Oeste, Emeterio Balboa Nieto. Imponible, 19 pesetas.

Polígono 4, parcela 595. Tierra de labor, al mismo pago, de 7,26 áreas. Norte, Narciso Cenador Becares; Este, Melchor Pérez Pérez; Sur, Justo Fernández Domínguez, y Oeste, Marcos Barrio Barrio. Imponible, 16 pesetas.

Polígono 4, parcela 665. Tierra de labor al mismo pago, de 10,07 áreas. Norte, Benigno Pérez Aparicio; Este, Manuela Rabanado Manjón; Sur, propietario parcela núm. 489, y Oeste, Manuel Bécares Martínez. Imponible, 22 pesetas.

Polígono 4, parcela 980. Pastos a Portillos, de 13,55 áreas. Norte, Antonio Turrado Turrado; Este, Maximino Descosido Becares y otros; Sur, comunal, y Oeste, Vicente Martínez Lobato. Imponible, 11 pesetas.

Polígono 4, parcela 1.068. Labor al mismo pago, de 19,36 pesetas. Norte, Lorenzo Cenador García; Este, José Cenador Aparicio; Sur, Domitilo García Martínez, y Oeste, Manuela Rabanado Manjón. Imponible, 41 pesetas.

Polígono 4, parcela 1.312. Monte bajo, a H. Sierra, de 25,56 áreas. Norte, término de Jiménez; Este, Modesto Ferdez García; Sur, Sebastián García Cenador, y Oeste, José Antonio Martínez Bécares. Imponible, 81 pesetas.

Polígono 4, parcela 1.472. Labor a Tras Cerratos, de 16,46 áreas. Norte, Pablo Gómez Turrado; Este, Agustín Aparicio Fernández; Sur, Vicente Martínez García, y Oeste, Urbano Manjón Aparicio. Imponible, 35 pesetas.

Polígono 7, parcela 18. Tierra de labor a Pozo, de 12,51 áreas. Norte Angel Aparicio García; Este, Alberto Ferdez Lobato; Sur, Santos Alonso Rabanado, y Oeste, Agustín Aparicio Ferdez. Imponible, 43 pesetas.

Polígono 7, parcela 713. Tierra de labor a Tras Cerral, de 7,01 áreas. Norte, Andrés Pérez Pérez; Este, Gumersindo Gómez Martínez; Sur, Manuel Ferdez Prieto, y Oeste, Manuel Manjón Rabanado. Imponible, 15 pesetas.

Polígono 8, parcela 632. Tierra de labor a Arrotos, de 7,24 áreas. Norte, propietario parcela número 633; Este, Agapito Turrado Ferdez; Sur, Segundo Fernández Prieto, y Oeste, camino de Calzada. Imponible, 15 pesetas.

Polígono 21, parcela 471. Pastos a Cabetuelo o Cabezuelo, de 1,49 áreas. Norte, Alberto Martínez Lobato; Este, Manuel Monjón Rabanado; Sur, Manuel Alonso Manjón y Oeste, Manuel Becares Martínez. Imponible, 6 pesetas.

Polígono 22, parcela 179. Tierra de labor a Monte Nuevo, de 26,59 áreas. Norte, Manuel Aldonza Rabanado y otro; Este, Vicente Rabanado Becares; Sur, camino, y Oeste, Agustín Aparicio Ferdez. Imponible, 92 pesetas.

Polígono 22, parcela 363. Monte bajo a Faja Monte Nuevo, de 31,02 áreas. Norte, María de los Angeles Maroto Manjón; Este, Agustín Aparicio Ferdez. Sur, José Villar Rabanado, y Oeste, Rafael Rabanado Bécares. Imponible, 98 pesetas.

Polígono 22, parcela 441. Monte bajo, a Requejo, de 26,59 áreas. Norte, Herminio Pérez Aparicio; Este y Sur, María de los Angeles Maroto Manjón, y Oeste, Agustín Aparicio Cenador. Imponible, 84 pesetas.

Polígono 23, parcela 403. Monte bajo a Cuesta Torrada, de 13,92 áreas. Norte, Urbano Manjón Aparicio; Este, Antonio Alonso Villar; Sur Agustín Aparicio Ferdez, y Oeste, carretera de La Bañeza. Imponible, 44 pesetas.

Polígono 23, parcela 681. Monte bajo a Cueto, de 33,81 áreas. Norte, camino El Sancho; Este, Agustín Aparicio Ferdez; Sur, Amalia García Nieto y otro, y Oeste, Joaquín Rabanedo Turrado. Imponible, 107 pesetas.

Polígono 24, parcela 881. Monte bajo a Cuesta Vega, de 3,09 áreas. Norte, José Bécares Bécares; Este, Francisco Pérez Aparicio; Sur, Victorino Turrado Turrado, y Oeste, Benigno Pérez Aparicio. Imponible, 10 pesetas.

Polígono 8, parcela 664. Tierra de labor a Arrotos, de 14,48 áreas. Norte, parcela número 665; Sur, Agustín Aparicio Ferdez, y Oeste, camino. Líquido imponible, 31 pesetas.

Polígono 16, parcela 1.031. Tierra de labor a Rodos, de 15,27 áreas. Norte, Toribio Pérez Frutos; Este, Manuel Ferdez Simón; Sur, Gregorio Martínez García; y Oeste, Alfonso Rabanedo Cenador. Imponible, 33,00 pesetas.

Polígono 16, parcela 1.185. Tierra de labor a Horticas Rodas, de 17,54 áreas. Norte, Julio Rebordinos Turrado; Este, María Aldonza; Sur, Valentín Turrado Lobato; y Oeste, Paula Cenador Ferrero. Imponible, 38 pesetas.

Polígono 16, parcela 1.895. Tierra de labor a Horticos, de 6,19 áreas. Norte, Valentín Martínez García y otros; Este, Angel Bécares Rebordinos; Sur, parcela número 1.896; y Oeste, Porfirio Rabanedo Pérez. Imponible, 21 pesetas.

Polígono 16, parcela 1.906. Tierra de labor a Horticos, de 14,44 áreas. Norte, Julio Ferdez Domínguez; Este, Argimiro Barrio Prieto; Sur, Juan Francisco Alonso Martínez; y Oeste, Gregorio Martínez García y otros. Líquido imponible, 5 pesetas.

Polígono 16, parcela 2.210. Tierra de labor a Vistas, de 3,09 áreas. Norte, Castrocalbón; Este, Julio Ferdez Domínguez; Sur, Agustín Aparicio Fernández; y Oeste, Castrocalbón. Imponible, 11 pesetas.

Polígono 16, parcela 2.431. Viña a Vistas, de 12,38 áreas. Norte, José Antonio Turrado Rabanedo y otro; Este, Angel Aparicio Bécares; Sur, Segundo Ferdez Prieto; y Oeste, Leoncio García Bécares. Imponible, 175 pesetas.

Polígono 24, parcela 919. Monte bajo a Cuesta Vega, de 10,31 áreas. Norte, Autimio Barrios Prieto; Este, Manuela Rabanedo Manjón; Sur, Teodoro Balboa Nieto; y Oeste, José Prieto Domínguez. Imponible, 32,00 pesetas.

Polígono 24, parcela 1.201. Monte bajo a Cuesta Vega, de 14,44 áreas. Norte, Victoriano Alonso Martínez; Este, Bernardo García Manjón; Sur, Pedro Bécares García; y Oeste, José Lobato Morán. Imponible, 46 pesetas.

Polígono 24, parcela 1.454. Monte bajo a Cocote, de 14,44 áreas. Norte,

Agustín Aparicio Ferdez; Este, carretera de La Bañeza; Sur, Jerónimo Cenador Aparicio; y Oeste, Juan Francisco Alonso Martínez. Imponible, 46 pesetas.

Polígono 24, parcela 1.516. Tierra de labor a Cocote, de 36,10 áreas. Norte, Modesto Hernández García; Este, carretera de La Bañeza; Sur, Agustín Aparicio Ferdez; y Oeste, Manuel Manjón Aparicio. Imponible, 125 pesetas.

Polígono 24, parcela 1.697. Tierra de labor a Majadicos, de 11,97 áreas. Norte, Angel Aparicio García; Este, María Bécares Villar; Sur, Pablo Gómez Turrado y otro; y Oeste, Benigno Pérez Aparicio. Imponible, 41 pesetas.

Polígono 24, parcela 1.821. Monte bajo a Majadicos, de 19,39 áreas. Norte, Manuel Simón Prieto y otro; Este, Jerónimo Cenador García y otro; Sur, Gabriel Martínez Turrado y otro; y Oeste, Manuel Cenador García. Líquido imponible, 61 pesetas.

Polígono 25, parcela 49. Arboles de ribera a Sesteadores, de 6,39 áreas. Norte, María Bécares Villar; Este, Victorino Turrado Turrado; Sur, río; y Oeste, Agustín Aparicio Ferdez. Imponible, 190 pesetas.

Polígono 25, parcela 57. Arboles de ribera a Sesteadero, de 3,73 áreas. Norte, Urbano Manjón Aparicio; Este, Ramiro Ferdez Pérez; Sur, Victorino Turrado Turrado; y Oeste, Agustín Aparicio Ferdez. Imponible, 111 pesetas.

Polígono 25, parcela 89. Arboles ribera a Sesteadero, de 2,13 áreas. Norte, Teodoro Balboa Nieto; Este, Peregrín Zamora Cenador; Sur, Ricardo Ferdez Lobato; y Oeste, Manuel Turrado Pérez. Imponible, 63,00 pesetas.

Polígono 25, parcela 102. Huerto a Sesteadero, de 3,19 áreas. Norte, Vicente Rebordinos Ferdez; y Este, Sur y Oeste, acequia. Imponible, 241 pesetas.

Polígono 27, parcela 1.082. Tierra de labor a Chana, de 5,32 áreas. Norte, senda; Este, Antonio Ferdez Domínguez; Sur, Domitilo García Martínez; y Oeste, camino. Imponible, 11 pesetas.

Polígono 28, parcela 15. Labor regadio a Ballesteros, de 3 áreas. Norte, Pablo Gómez Turrado; Este, Ramiro Ferdez Castaños; Sur, José Aparicio Ferdez; y Oeste, Melchor Pérez Pérez. Imponible, 56 pesetas.

Polígono 28, parcela 132. Labor secano a Pedrones, de 88,24 áreas. Norte, José María Turrado Bécares y otros; Este, Avelino Pérez Riesco y otros; Sur, Manuel Aldonza Rabanedo y otros; y Oeste, carretera y otros. Líquido imponible, 305 pesetas.

Polígono 28, parcela 132 b). Pastos al mismo pago, de 46,06 áreas. Norte, José María Turrado Bécares y otros; Este, Avelino Pérez Riesco y otros; Sur, Manuel Aldonza Rabanedo y

otros; y Oeste, carretera y otros. Imponible, 36 pesetas.

Polígono 28, parcela 160. Viña a Codera Chana, de 9,51 áreas. Norte, Antonio Martínez Lobato; Este, parcela núm. 175; Sur, parcela número 161; y Oeste, parcela número 156. Imponible, 134 pesetas.

Polígono 28, parcela 290. Labor secano a Chana, de 10,01 áreas. Norte, Valentín Turrado Lobato y otros; Este, Andrés Ballesteros Cenador; Sur, María Pérez Ferdez; y Oeste, Benigno Pérez Aparicio. Imponible, 35 pesetas.

Polígono 28, parcela 680. Monte bajo a Chana, de 18,26 áreas. Norte, Manuel Rabanedo Bécares; Este, camino; Sur, Agustín Aparicio Ferdez; y Oeste, María Aldonza. Imponible, 58 pesetas.

Polígono 28, parcela 902. Monte bajo a Chana, de 42,25 áreas. Norte, comunal; Este, Julián Turrado Turrado; y Oeste, Agustín Aparicio Ferdez. Líquido imponible, 133 pesetas.

Polígono 29, parcela 449. Labor secano a Carbajales, de 8,86 áreas. Norte, Emilia Turrado Lobato; Este, Benigno Pérez Aparicio; Sur, senda; y Oeste, Manuel Descosido Martínez. Imponible, 21 pesetas.

Polígono 29, parcela 505. Labor secano a Morcillos o Corcillos, de 26,59 áreas. Norte y Este, Vicente Bécares Rabanedo y otro; Sur, Manuel Cenador García; y Oeste, camino. Imponible, 57 pesetas.

Polígono 29, parcela 559. Labor secano al mismo pago, de 9,97 áreas. Norte, parcela 570; Este, Adriano Riesco Bécares; Sur, Jerónimo Cenador García; y Oeste, Melchor Pérez Pérez. Imponible, 21 pesetas.

Polígono 29, parcela 623. Labor secano a Codesa Carbajales, de 8,86 áreas. Norte, Manuel Cenador García; Este, Gabino Turrado Cenador; Sur, Narciso Cenador Bécares; y Oeste, camino. Imponible, 19 pesetas.

Polígono 29, parcela 1.428. Labor secano a Cerradilla, de 42,25 áreas. Norte, Benigno Carmona Villar; Este, Agustín Aparicio Fernández; Sur, término; y Oeste, Benito Villar Campo. Imponible, 90 pesetas.

Polígono 29, parcela 1.929. Labor secano al mismo pago, de 70,42 áreas. Este, camino; y Sur, Agustín Aparicio Ferdez. Imponible, 151 pesetas.

Polígono 35, parcela 501. Arboles ribera a Cobos, de 5,32 áreas. Norte, Repoblación Forestal; Este, José Prieto Domínguez; Sur, río; y Oeste, Agustín Aparicio Ferdez. Imponible, 121 pesetas.

Polígono 39, parcela 269. Labor secano a Chano, de 6,01 áreas. Norte, Agustín Aparicio Ferdez; Este, Aurelia Martínez García; Sur, Eutimio Barrios Prieto; y Oeste, parcela número 432. Imponible, 21 pesetas.

Polígono 39, parcela 588. Labor secano a Chana, de 6,01 áreas. Norte, camino; Este, Manuela Rabanedo Manjón; Sur, parcela 591; y Oeste,

Manuela Rabanedo Manjón. Imponible, 13 pesetas.

Polígono 40, parcela 162 a). Viña a Chana, de 11,01 áreas. Norte, comunal; Este, Agustín Aparicio Ferdez; Sur, Antonio Bécares Rebordinos y otros; y Oeste, Agustín Ferdez Prieto. Imponible, 155 pesetas.

Polígono 40, parcela 162 b). Castaños a Chano, de 1,00 área. Norte, comunal; Este, Agustín Aparicio Ferdez; Sur, Antonio Bécares Rebordinos y otros; y Oeste, Agustín Ferdez Prieto. Imponible, 9 pesetas.

Polígono 41, parcela 305. Arboles ribera a El Barrio, de 24,76 áreas. Norte, Luciano Pérez Aparicio; Este, Agustín Aparicio Ferdez; Sur, comunal; y Oeste, Avelino Pérez Testón. Imponible, 734 pesetas.

Polígono 41, parcela 522. Labor regadío a Calzada, de 4,13 áreas. Norte, comunal; Este, Agustín Aparicio Ferdez; Sur, Ismael Alonso García; y Oeste, Peregrino Zamora Simón. Imponible, 204 pesetas.

Contra esta providencia pueden recurrir ante el señor Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles siguientes al de su publicación o reclamar, en el de quince, también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en los artículos 84, 127 y 102 del Estatuto de Recaudación.

La Bañeza, a 14 de abril de 1967. El Recaudador, Félix de Miguel Quincoces.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 2276

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIO DEMOGRAFICO

A los señores Jueces Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia que antes del día 15 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, número 14, 1.º, centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual, con la correspondiente factura de remisión.

León, 26 de abril de 1967.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 2474

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, con fecha 19 de los corrientes, traslada

a esta Delegación la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 del actual, que dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr: Visto el expediente promovido por la Delegación de Hacienda de León, para la reorganización de las zonas recaudatorias de Ponferrada y Villafranca del Bierzo.

Este Ministerio de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, núm. 3.º del vigente Estatuto de Recaudación, se ha servido disponer:

Primero.—Que la zona recaudatoria de Villafranca del Bierzo queda incorporada a la de Ponferrada, a cuyo distrito judicial ha sido anexionado su territorio.

Segundo.—Que la jurisdicción del partido judicial de Ponferrada quede dividido en dos zonas recaudatorias, denominadas primera y segunda de Ponferrada, constituida cada una por los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación.

Tercero.—Se declaran a extinguir las zonas de La Vecilla, Murias de Paredes y Valencia de Don Juan, cuyos respectivos partidos judiciales han de ser distribuidos, en la forma que establezca el Ministerio de Justicia, entre los de León, Cistierna, La Bañeza y Ponferrada, según lo dispuesto en el Decreto 3.388/1.965, por el que se modifica la demarcación judicial.

RELACION A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR:

Zona primera de Ponferrada.—Capitalidad en Ponferrada.—Ayuntamientos que la constituyen: Ponferrada, Arganza, Balboa, Barjas, Berlanga, Cabelos, Camponaraya Candín, Carracedelo, Corullón, Fabero, Oencia, Paradaseca, Peranzanes, Sancedo, Sobrado, Toral de los Vados, Trabadelo, Valle de Finolledo, Vega Espinareda, Vega de Valcarce y Villafranca del Bierzo.

Zona segunda de Ponferrada.—Ca-

pitalidad en Ponferrada.—Ayuntamientos que la constituyen: Bembibre, Benuza, Borrenes, Cabañas Raras, Carucedo, Castrillo Cabrera, Castropodame, Congosto, Cubillas del Sil, Encinedo, Folgoso de la Ribera, Fresnedo, Igüña, Los Barrios de Salas, Molinaseca, Noceda, Páramo del Sil, Priaranza del Bierzo, Puente Domingo Flórez, San Esteban de Valdeusa, Toreno y Torre del Bierzo».

Lo que se hace público para conocimiento de Autoridades y contribuyentes.

León, 26 de abril de 1967.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Hueso. 2461

* * *

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 12 de abril de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de VIDRIO Y CERAMICA de León, para exacción del Impuesto sobre el Lujo, por las actividades de Comercio de vidrio, cerámica, artículos finnos de adorno, esculturas, pinturas, reproducciones artísticas y litográficas, cornucopias y marcos de todas clases, etc., para el período de año 1967 y con la mención de LE-2.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponderables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponderables	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Comercio de vidrio cerámica.	25 a)	1.805.000	20 %	361.000
Artículos adorno, pinturas etc.	25, B)C)d)f)	1.200.000	22 %	264.000
Total				625.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos, se fija en seiscientos veinticinco mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Importancia de las ventas y naturaleza de los artículos vendidos.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1967. Las cuotas

inferiores a 2.000 pesetas harán efectivas en un solo plazo, el 20 de junio de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales esta-

blecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 12 de abril de 1967.—
P. D., Félix Ruz Bergamín. 2462

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 12 de abril de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de JOYERIA, RELOJERIA, BISUTERIA de León, para exacción del Impuesto sobre el Lujo, por las actividades de Comercio al por menor de artículos de joyería, platería, relojería, bisutería y similares, para el periodo de año 1967 y con la mención de LE-1.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Joyería, Platería	22 a)	11.350.000	22 %	2.497.000
Relojería	22 e)	8.400.000	7 %	588.000
Total				3.085.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en tres millones ochenta y cinco mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Importancia o nombre comercial, situación del establecimiento, número de empleados y familiares, estas normas se aplicarán para la distribución por separado de los distintos grupos del gremio.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1967. Las cuotas inferiores a 2.000 pesetas, se harán efectivas en un solo plazo, el 20 de junio de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación

de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 12 de abril de 1967.—
P. D., Félix Ruz Bergamín. 2462

Ministerio de la Vivienda

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en la sesión que celebró el día 21 de los corrientes, tomó el acuerdo de aprobar el expediente promovido por don Agustín de Celis Rodríguez, relacionado con la urbanización de varias calles en La Chantría, detrás del matadero Municipal en la ciudad de León.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956. 2477

* * *

La Comisión Provincial de Urbanismo, en la sesión que celebró el día 21 de los corrientes, tomó el acuerdo de aprobar los expedientes promovidos por don Manuel Calvente Merayo y otro; don Arturo Rodríguez Bandera y otros y doña Angelita Rodríguez Reigada, para la parcelación y apertura de calles en Mojasacos y La Calera, La Juncal o El Vaguillo y Los Callejos o Prolongación calle Eloy Reigada respectivamente en la localidad de Bembibre.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956. 2478

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR SOBRE MARCHAMADO DE JAMONES

La Orden del Ministerio de Gobernación de 19 de noviembre de 1945, dispone que todos los jamones traseros y delanteros, circularán en el comercio provistos de una placa sanitaria que justifique el ser aptos para el consumo humano. Posteriormente por orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de julio de 1954 se reiteró lo dispuesto en la referida Orden, la cual ha sido repetidamente recordada por las circulares dictadas para la organización anual del servicio de reconocimiento de cerdos.

Como quiera que a pesar de lo dispuesto al efecto, se ha observado que en ocasiones los jamones y paletillas son librados al consumo sin la aplicación de la referida placa, y después del acuerdo mostrado por los Sindicatos de la Alimentación, Hostelería y Grupo Nacional de Industrias de la Carne del Sindicato Nacional de Ganadería, esta Dirección General en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Por los Servicios Veterinarios afectos a esta Jefatura, se extremará la vigilancia a fin de que todos los jamones que se expendan al público en

establecimientos de comestibles, bares, restaurantes, hoteles, charcuterías, etc., vayan provistos de la reglamentaria placa.

En el caso de comprobarse en las inspecciones que se realicen la existencia de jamones sin la mencionada placa, por los Técnicos que lleven a cabo el servicio, se levantará acta por triplicado, haciendo constar el número de piezas, procedencia, peso y cuantos datos se consideren oportunos, quedando intervenidos los productos.

Se tomarán muestras por arponaje en la debida forma que serán remitidas a la Jefatura Provincial de Sanidad, Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, donde serán sometidas a los análisis pertinentes, al objeto de conocer su aptitud para el consumo.

Caso de que por los análisis efectuados se deduzca dicha aptitud, la Jefatura Provincial de Sanidad, impondrá la correspondiente placa sanitaria, dejando sin efecto la intervención y permitiendo sean librados al consumo, siempre que se justifique debidamente su procedencia.

Independientemente de esto se instruirá el oportuno expediente sancionador de acuerdo con el artículo 133 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, caso de comprobarse infracción.

Los jamones que no resulten aptos para el consumo serán destruidos.

2.º Por todos estos servicios se devengarán las tasas correspondientes según Decreto de 10 de marzo de 1960 por el que se convalidan las Tasas por Servicios Sanitarios.

3.º Se concederá el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta circular para que todos aquellos establecimientos que posean jamones sin la placa reglamentaria soliciten de la Jefatura Provincial de sanidad, el reconocimiento de los mismos procediendo de acuerdo con lo especificado en el apartado primero con exclusión de la incoación del expediente, devengando el Servicio las Tasas reseñadas en el apartado 2.º

4.º Del contenido de esta Circular se dará la máxima divulgación al objeto de que sea conocido por todos a quienes pudieran estar interesados.

Lo que se comunica para general conocimiento.

León, 27 de abril de 1967.—El Jefe Provincial de Sanidad, (ilegible) 2465

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO ANUNCIO

D. Anselmo López Tascón, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Castrillo, Secos y Villimer, con domicilio en Castrillo de Porma (León), solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la autorización para la construcción de unas defensas de la margen izquierda del río Porma, en término de Castrillo

de Porma, Ayuntamiento de Vegas del Condado, contra las erosiones que el río causa, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son la construcción de siete espigones formados por gaviones metálicos.

El primero de los espigones, con cabeza de martillo, se encuentra situado inmediatamente aguas abajo del canal de desagüe de un molino desarrollándose los seis espigones restantes en una longitud de veinte metros, estando situado el último espigón a ocho metros aguas abajo del arroyo de los Cañicos.

Los espigones con longitudes y direcciones variables con respecto al Norte-Meridiano, se construirán con gaviones metálicos paralelepípedicos en tres o cuatro capas, estando defendidos en su frente por gaviones cilíndricos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de Aguas, sita en la calle Muro, núm. 5, en horas hábiles de Oficina.

Valladolid, 15 de abril de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2289 Núm. 1843.—297,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villaquilambre

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, referente al 31 de diciembre de 1966, queda expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Villaquilambre, 12 de abril de 1967. El Alcalde, Lucas Méndez.

2240 Núm. 1809.—60,50 ptas.

Ayuntamiento de Sena de Luna

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio del ejercicio de 1966, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por quince días hábiles, duran-

te cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Sena de Luna, 21 de abril de 1967.—El Alcalde en funciones, Guillermo Hidalgo.

2408 Núm. 1837.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Rendidas las cuentas municipales y del Patrimonio así como de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto ordinario de 1966, se exponen al público con sus justificantes por espacio de quince días, en la Secretaría Municipal, con el fin de que sean examinadas y oír reclamaciones por escrito.

Mansilla Mayor, a 17 de abril de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2305 Núm. 1846.—71,50 ptas.

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Por plazo de quince días se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Cuenta general del presupuesto ordinario de 1966, debidamente informada y cuentas del patrimonio y de valores auxiliares e independientes.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica del actual ejercicio.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana del actual ejercicio.

Padrón de vehículos de tracción mecánica.

Soto de la Vega, 21 de abril de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2391 Núm. 1829.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto redactado por el señor Arquitecto don Miguel M. Granizo sobre alineación y urbanización de la calle Don Lucas Martínez, de esta villa, queda expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, con el fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones oportunas.

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de urbanización de la calle Don Lucas Martínez, de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse reclamaciones.

Vega de Espinareda, 24 de abril de 1967.—El Alcalde, Antonio García.

2405 Núm. 1836.—132,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Brazuelo*

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 de suplemento de créditos en el presupuesto en vigor; se pone a disposición del público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, pasado dicho plazo éstas no surtirán efecto.

Brazuelo, 18 de abril de 1967.—El Alcalde, Valentín Sánchez.

2308 Núm. 1810.—66,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de

Santa Olaja de la Varga

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por plazo hábil de quince días, las ordenanzas sobre prestación personal y de transportes por el sistema tradicional, sobre pastos y desgrane de eras, sobre leñas del Monte, así como los repartos del presupuesto ordinario de 1967.

Santa Olaja, 21 de abril de 1967.—El Presidente, P. M., N. Díez.

2389 Núm. 1840.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de

Berlanga del Bierzo

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para 1967, se halla expuesto al público por plazo reglamentario, en el domicilio del señor Presidente para oír reclamaciones.

Berlanga del Bierzo, 16 de abril de 1967.—El Presidente, Gregorio Taladriz.

2348 Núm. 1838.—60,50 ptas.

Junta Vecinal de

Barrientos de la Vega

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Barrientos de la Vega, 18 de abril de 1967.—El Presidente, Antonio Cabero.

2300 Núm. 1858.—66,00 ptas.

Aprobada la Ordenanza de prestación personal y de transportes, se hace pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Barrientos de la Vega, 18 de abril de 1967.—El Presidente, Antonio Cabero.

2301 Núm. 1859.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de León

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de lo Penal de esta Audiencia Provincial en las Diligencias por infracción de la Ley del Automóvil seguida con el número 108/66 del Juzgado de León 2 contra Ramón Suárez Ordás, se cita al mismo por medio de esta cédula para que comparezca ante esta Audiencia Provincial el día diez y nueve de mayo próximo, a las doce horas, con el fin de notificarle los beneficios de la suspensión condicional del cumplimiento de la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fue impuesto, con la prevención de que si no comparece se dejará sin efecto la misma y se procederá al cumplimiento de indicada pena conforme a la Ley de 17 de marzo de 1908.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por ignorarse el paradero de dicho inculcado, se expide el presente en León a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y siete. — (Firma ilegible).—V.º B.º: El Magistrado de lo Penal (ilegible).

2458

**Juzgado de Primera Instancia
de La Vecilla**

Don Emilio de Cossío Blanco, Juez de Primera Instancia de La Vecilla y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio voluntario de quiebra, promovido por D. Francisco Alvarez González, mayor de edad, soltero y vecino de La Robla. Por proveído de esta fecha dictado en la Sección 2.ª Volumen 2.º de dicho procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, por término de veinte días, con el rebaje del 25 por 100 del valor de su tasación los siguientes bienes:

1. Concesión Minera «Descuidada» núm. 8.417 de 26 pertenencias en término de Viñayo, Ayuntamiento de Carrocera, con edificios vivienda, casa cabrestante, almacén, vivienda, casetas de transformador y obra de fábricas, valoradas en 84.600 pesetas.

2. Concesión Minera «Isidro VII» núm. 4.676 de 20 pertenencias, sita en Viñayo, Ayuntamiento de Carrocera, valorada en 107.016 pesetas.

3. Concesiones Mineras «Belarmina», «Escogida» y «Demasia a Belarmina», números 8.329, 4.489 y 9.047, de 37.736 pertenencias en total, al término de Orzonaga, con edificio vivienda, aseo y cuadras, sala de máquinas y caseta de transformador anexo, valoradas en 2.666.580 pesetas.

4. Concesión Minera «Consuelo», núm. 9.977, sita en Taranilla, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar, de 17 pertenencias y edificio casa de má-

quinas, oficina y aseo, valorada en 377.800 pesetas.

5. Concesión Minera «Mary», número 10.119, sita en Las Muñecas, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar, de 30 pertenencias con edificación chabola anexo, valorada en 58.000 pesetas.

6. Concesión Minera «Tres Amigos», núm. 24.528, sita en término de Navidiello, Pola de Lena, de 81 pertenencias y edificio tendejón anexo, valorada en 308.440 pesetas.

7. Concesión Minera «Segunda ampliación a Victoria», núm. 25.180, sita en La Marniega (Pola de Lena), de 110 pertenencias, con edificio oficina anexo y finca rústica parte a prado y parte a escombreras y lavadero; situada en el paraje «El Santín», de una hectárea y media aproximadamente de extensión, valorada en 308.400 pesetas.

8. Concesión Minera «Santa María» «Ampliación a Santa María» y «Telvi» núms. 28.216, 28.725 y 28.813, respectivamente, de 364 pertenencias en total, sitas en el pueblo de La Bargana, del Concejo de Laviana y la chabola de tabla para compresor anexa, valorada en 208.500 pesetas.

9. Un camión «Mercedes Benz» LE-4.326, sito en la cochera garaje del Sr. Alvarez en La Robla, valorado en 70.000 pesetas.

10. Un camión «Albión» LE-4.470, depositado en el mismo lugar, valorado en 100.000 pesetas.

11. Un camión marca «Csepel» LE-12.850, depositado en el mismo lugar, valorado en 100.000 pesetas.

12. Doce vagonetas de madera, vía 0,60, en el mismo lugar, valoradas en 12.000 pesetas.

13. Una sierra de cinta, en el mismo lugar, valorada en 4.000 pesetas.

14. Un compresor bético «Etergen» de 15 HP., en ídem, valorado 10.000 pesetas.

15. Un motor eléctrico trifásico «Siemens», de 15 HP., en ídem, valorado en 11.500 pesetas.

16. Un calderín para el compresor anterior de 425 litros, en ídem, valorado en 5.000 pesetas.

17. Un motor eléctrico «Elsa», de 7,5 HP., en ídem, valorado en 9.300 pesetas.

18. Una bomba de tres cuerpos, sin marca, de 9,5 HP., valorada en 10.000 pesetas.

19. Un motor eléctrico de 9'5 HP., valorado en 11.200 pesetas, depositado en el mismo lugar.

20. Una criba «Reter», sin marca de tres telas, de positada en el almacén de D. Francisco Alvarez González, de La Robla, valorada en 25.000 pesetas.

21. Un cabrestante de extracción de 32 HP., en la casa de máquinas de dicha mina, digo en el almacén aludido en el numeral anterior, valorado en 15.000 pesetas.

22. 290 metros de cable de 20 milímetros de diámetro, en el almacén del

Sr. Alvarez González, de La Robla, valorados en 8.940 pesetas.

23. Un calderín de chapa de 8 milímetros, de 1.055 litros, en ídem, valorado en 5.000 pesetas.

24. 10 vagones de 600 litros, vía 0,50, caja de madera, en ídem, valorados en 15.000 pesetas.

25. 2 mesillas, rodales de jaula, vía 0,50 metros, en ídem, valoradas en 2.000 pesetas.

26. 8 tubos de 32,65 metros, para aire comprimido, en ídem, valorados en 1.959 pesetas.

27. 4 tubos de 7,60 metros, en ídem, valorados en 494 pesetas.

28. 14 barras de carril de 6 kgs. metro, depositadas en ídem, valoradas en 1.270 pesetas.

29. Una válvula de paso de 5 pulgadas, instalada en el depósito de recuperación de aguas del lavadero de la mina «Descuidada», valorada en 1.500 pesetas.

30. Una criba de áridos de 6 milímetros depositada en el almacén de La Robla, del Sr. Alvarez González, valorada en 250 pesetas.

31. Una máquina de extracción con cabrestante de doble tambor, marca «G. Pinette», A Chalón SIS Francia, valorada en 40.000 pesetas, depositada en el almacén aludido en el numerado anterior.

32. Un motor eléctrico sin marca, de 30 HP., 725 r. p. m., 220/386 en ídem, valorado en 45.000 pesetas.

33. 215 metros de cable de 22 milímetros, en ídem, valorados en 6.450 pesetas.

34. Un compresor ABC, tipo B 101, de 30 HP., en ídem, valorado en 35.000 pesetas.

35. Un motor eléctrico marca «Elsa», tipo C 104, 30 HP., en ídem, valorado en 27.600 pesetas.

36. Un calderín de 425 litros, de palastro soldado, en ídem, valorado en 5.000 pesetas.

37. Un transformador de intemperie, refrigerado por radiación sobre un poste de hormigón en la plaza del piso primero de la mina «Mary», (Las Muñecas), Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar, valorado en 40.000 pesetas.

38. Una línea eléctrica de 170 metros, sitios en la mina «Mary» (Las Muñecas), valorada en 1.765 pesetas.

39. Tres postes de hormigón armado en ídem, valorados en 3.855 pesetas.

40. Un poste seccionamiento de hormigón armado, de 9,40 metros, en ídem, valorado en 5.709 pesetas.

41. Un poste de hormigón armado, de 11 metros, en ídem, valorado en 4.194 pesetas.

41. Tres vagonetas de madera, vía 0,50, en ídem, valoradas en 4.000 pesetas.

42. Tres metros cúbicos de madera de desecho, en ídem, valorados en 500 pesetas.

43. Veinte metros de manguera para martillo, en ídem, valorados en 400 pesetas.

44. Una lámpara de seguridad en el mismo lugar, valorada en 100 pesetas.

45. Diez metros de carril de 7 kilos, metro, situados en la plaza de la mina «Consuelo». Taranilla, valorados en 1.400 pesetas.

46. Un motor compresor portátil de gas-oil, marca «Bético», de 44 HP., sito en la plaza del grupo Esperanza de la mina «Tres Amigos», valorado en 250.000 pesetas.

47. Un calderín de palastro de 600 metros, en la plaza de la aludida mina «Tres Amigos», Navidiello, valorado en 3.500 pesetas.

48. Un vagón de chapa volquete, de 800 litros, en ídem, valorados en 5.000 pesetas.

49. Dos vagones de madera, en ídem, valorados en 2.500 pesetas.

50. Ciento cincuenta metros de tubería de 3 pulgadas, en la bocamina de ídem, valorados en 18.000 pesetas.

51. Cien metros de tubería de 2 pulgadas, en ídem, valorados en 11.000 pesetas.

52. Doscientos cincuenta metros de carril, de 7 kgs. metro, en el mismo lugar, valorados en 15.750 pesetas.

53. Cien metros de manguera, para martillo, en la chabola de dicha mina, valorados en 4.400 pesetas.

54. Seiscientos metros de cable de carril de vai-vén de 20 mm., en el grupo «Las Caleras», mina «Tres Amigos» valorados en 18.000 pesetas.

55. Una polea tensora, en ídem, valorada en 1.000 pesetas.

56. Herramientas y tornillo de hierro, sitas en el grupo «La Esperanza», mina «Tres Amigos», valoradas en 1.000 pesetas.

57. Un cabrestante de manguera de brazo en ídem, valorado en 2.000 pesetas.

58. Dos lámparas de seguridad, en ídem, valoradas en 200 pesetas.

59. Un motor eléctrico de 40 HP., en el almacén de La Robla de don Francisco Alvarez González, valorado en 35.000 pesetas.

60. Un compresor bético, en ídem, valorado en 40.000 pesetas.

61. Un motor eléctrico C. N. M. en ídem, valorado en 35.000 pesetas.

62. Un compresor bético de 40 HP. en ídem, valorado en 40.000 pesetas.

63. Un cargador de pilas de 180 lámparas, en ídem, valorado en 25.000 pesetas.

64. Un grupo motor dinamo para alimentar baterías, en ídem, valorado en 10.000 pesetas.

65. Un interruptor automático «Agui», valorado en 3.000 pesetas.

66. Un interruptor de 60 amperios, suelto, en ídem, valorado en 500 pesetas.

67. Dos interruptores, en ídem, valorados en 800 pesetas.

68. Veinte kgs. de hilo de cobre de 10 mm., en ídem, valorados en 1.600 pesetas.

69. Una carretilla de rueda de goma, en ídem, valorada en 650 pesetas.

70. Un motor eléctrico IB de 4,2 HP., en ídem, valorado en 5.000 pesetas.

71. Cuatro vagones de madera vía 0,60, en ídem, valorados en 5.000 pesetas.

72. Dos vagonetas volquete, tipo pico de pato, en ídem, valoradas en 4.000 pesetas.

73. Un calderín para aire comprimido, en ídem, valorado en 5.000 pesetas.

74. Dos tromeles con ejes, telas y cojinetes, en ídem, valorados en 5.000 pesetas.

75. Tres metros cúbicos de madera para leña, en ídem, valorados en 600 pesetas.

76. Cuatro martillos picadores y dos perforadores, en ídem, valorados en 12.000 pesetas.

77. Tres martillos perforadores sin marca, en ídem, valorados en 9.000 pesetas.

78. Cuatro rollos de manguera para martillo, en ídem, valorados en 2.400 pesetas.

79. Una turbina de aire comprimido, en ídem, valorada en 600 pesetas.

80. Una fragua de mano, yunque de fragua, siete barrenos, tres palas, una maza, una llana y paleta de albañil, en ídem, valorados en 2.000 pesetas.

81. Seis chapas de hierro de medio milímetro, sobre la caseta almacén, aseo de la mina «Segunda Ampliación a Victoria» (Campomanes) valoradas en 1.000 pesetas.

82. 1.700 metros de cable de carril, de 20 mm., en el almacén de La Robla valorados en 50.400 pesetas.

83. 840 metros de cable tractor de 8 mm., en ídem, valorados en 8.400 pesetas.

84. Un motor eléctrico de 15 HP., en el almacén de La Robla, valorado en 18.000 pesetas.

85. 19 lámparas eléctricas, en ídem, valoradas en 5.700 pesetas.

86. Un grupo compresor «Diesel», de 20 HP., en ídem, valorado en 160.000 pesetas.

87. Dos calderines de 435 y 205 litros, en ídem, valorados en 5.000 pesetas.

88. 30 metros de tubería de dos pulgadas, en ídem, valorados en 3.600 pesetas.

89. 172 metros de tubería de dos pulgadas, en ídem, valorados en 18.920 pesetas.

90. 465 metros de carril de 7,5 kilos en ídem, valorados en 22.785 pesetas.

91. Dos martillos perforadores «Atlas-Copco», en ídem, valorados en 12.000 pesetas.

92. Cuatro martillos picadores «La Cruz», en ídem, valorados en 8.800 pesetas.

93. Dos vagonetas, una de hierro y otra de madera, de 600 litros cada una valoradas en 6.000 pesetas.

94. Un motor eléctrico de 6 HP., en ídem, valorado en 9.000 pesetas.

95. 700 metros de cable carril de 22 mm., valorados en 21.000 pesetas, en ídem.

96. 350 metros de cable tractor de 10 mm., valorado en 3.500 pesetas.

97. 508 kilos de varilla de hierro, en ídem, valorados en 1.500 pesetas.

98. Un transformador de unos 75 HP., valorado en 60.000 pesetas y depositado en las minas de D. Ricardo Tascón Brugos, en Matallana de Torio.

Se previene a los licitadores:

1.º) Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día uno de junio próximo, a las once horas.

2.º) Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en el lugar destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor de tasación, anteriormente mencionado.

3.º) Que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del valor de dicha tasación después de rebajado el referido 25 por ciento.

4.º) Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.º) Se hallan en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles expresados, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en La Vecilla a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Emilio de Cossio Blanco.—El Secretario, (ilegible).

2432 Núm. 1860.—2.057,00 ptas.

* * *

D. Emilio de Cossio Blanco, Juez de Primera Instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que este Juzgado se tramita expediente para la provisión del cargo de Fiscal de Paz Propietario de Boñar, por renuncia de D. Jesús Valladares Rodríguez, en el cual y durante el plazo de treinta días concedidos para formular solicitudes a dicho cargo, desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 64, de fecha 17 de marzo pasado, se ha formulado ante este Juzgado una solicitud a dicho cargo, instada por D. Ramiro Fernández López, de 45 años, casado, industrial, natural de La Mata de la Riba, hijo de José y de Rogelia y vecino de Boñar. Por providencia de esta fecha dictada en el referido expediente se acordó publicar el presente edicto, al objeto de que en el plazo de diez días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra el referido solicitante, las que serán presentadas en este Juzgado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 del Decreto Orgánico del Ministerio de Justicia de 15 de febrero de 1956.

Dado en La Vecilla, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Emilio de Cossio. 2291

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son así:

«Sentencia: En la ciudad de Ponferrada, a veinte de abril de 1967. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de esta comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 102 de 1967, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; de una parte Eugenio Lema Novoa, de 36 años, casado, minero, hijo de Roque y María, natural de Puente del Puerto (La Coruña), y vecino de Vitoria-Castropodame; y de otra parte Manuel Geijo Díaz, de 31 años, casado, hijo de Antonio y Apolonia, natural de Gijón, y vecino del mismo, cojo, sin profesión, ambulante; sobre lesiones, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Geijo Díaz, como autor de la falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor, y gastos médicos y de farmacia que por todos conceptos e fijan en 400 pesetas e indemnización al perjudicado en 150 pesetas por cada día de baja para el trabajo, y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado que está en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, 20 de abril de 1967.—Lucas Alvarez. 2363

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cangas del Narcea, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 5 de 1960 instruido por raptor y sustracción de menores, contra Florencio Mayoral Parrón, por la presente se deja sin efecto las citaciones de los testigos Rosario de la Vega Fernández, Gerardo Rodríguez Meana y María Luisa de la Vega Fernández, domiciliados últimamente los dos primeros en Villablino y la última en Toreno del Sil (León), que se habían practicado para que el día treinta de mayo próximo, a las diez y media, compareciesen ante la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo al objeto de asistir al juicio oral acordado en dicha causa; y a su vez se les cita en forma para ante el mismo Tribunal y objeto, el día primero de junio del corriente año, a las diez y media horas, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Dada en Cangas del Narcea a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario Judicial (ilegible). 2459

Anulación de requisitoria

Por medio de la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, núm. 28, de 3 de febrero del corriente año, por la que se llamaba al procesado Julio Fernández Hervás, para constituirse en prisión decretada en sumario núm. 282 de 1965, sobre robo; toda vez que dicho procesado ya ha sido habido e ingresado en prisión.

León, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (ilegible). 2440

Requisitorias

Pedro Orejas Corral, hijo de Tomás y de Hermenegilda, natural de La Vecilla, provincia de León, de treinta y un años de edad, y cuyas señas personales son: nacido el 27 de diciembre de 1935, domiciliado últimamente en Méjico, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 761 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en este Juzgado ante el Juez ta días en este Juzgado ante el Juez instructor don Juan Hilario López, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 22 de abril de 1967.—El Juez Instructor, Juan Hilario López. 2401

* * *

Nicolás Valle Franco, hijo de Nicolás y de Marcelina, natural de Santa María del Páramo, provincia de León, de veintiún años de edad y cuyas señas personales son: nacido el día 9 de noviembre de 1945, domiciliado últimamente en Bahía Blanca (República Argentina), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 761 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor don Juan Hilario López, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 22 de abril de 1967.—El Juez Instructor, Juan Hilario López. 2400

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1967